

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 19 de abril de 1952, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Franco suizo	252.970
Franco belga	21.900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Pesos argentinos, moneda legal	1.46
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

PARQUE MOVIL DE MINISTERIOS CIVILES

IX CONCURSO VENTA PLOMO VIEJO Y OTROS RESIDUOS BATERÍAS

Saca a concurso este Parque la venta de plomo viejo y otros residuos sobrantes de la fundición de placas de baterías, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de la Sección Técnica del Parque Central, sito en la calle Cea Bermúdez, núm. 5.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 16 de abril de 1952.
897—O.

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS NAVALES MILITARES

Habiéndose publicado en último lugar el día 3 de abril del año en curso en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» el anuncio de celebración del concurso público para las obras de adaptación del Penal de Cuatro Torres como Cuartel de Marina del Arsenal de La Carraca, se hace saber a cuantos interese concurrir a la expresada licitación, que ésta tendrá lugar el día diez (10) del próximo mes de mayo, a las once de su mañana, en la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares (Sección de Intendencia y Contabilidad), sita en Madrid, paseo de la Castellana, núm. 51.

Madrid, 16 de abril de 1952.
896—O.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

SUBASTA URGENTE

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de:

- 40.000 metros de arpillera de 84 cm.
 - 113.250 metros de cincha de 5 cm.
 - 132.100 metros de cuerda de cáñamo de 9 milímetros.
 - 36.800 metros de cuerda de cáñamo de 6 milímetros.
 - 18.550 metros de cuerda de cáñamo de 3 milímetros.
 - 1.200 largueros pino Balsain primera, de 3,40 por 0,076 por 0,076
 - 3.100 largueros haya primera de 1,90 por 0,04 por 0,04.
 - 50.000 kilogramos de álamo en rollo de tercera
 - 10.400 kilogramos de encina en rollo de primera.
 - 1.000 varas de Fresno de 0,50 por 0,025.
- Para el Servicio de Campamento (reparación de tiendas cónicas).

Esta subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (avénida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), a las diez horas del día veintinueve de los actuales.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal pedirá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellas en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 14 de abril de 1952.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número con cédula personal (enseñese este documento u otro de identidad), en nombre propio (o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inscrito en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento

2.º Que ofrece (en número y letra) de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesita, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.) (Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS que ha de regir en la subasta del Servicio de Campamento, para la adquisición de diferentes artículos necesarios para la reparación de tiendas cónicas por los Talleres de este Centro, dispuesta por la Superioridad en 21 de enero de 1952

Primera.—Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 40.000 metros de arpillera de 84 cm.
- 113.250 metros de cincha de 5 cm.
- 132.100 metros de cuerda de cáñamo de 9 mm.
- 36.800 metros de cuerda de cáñamo de 6 mm.
- 18.550 metros de cuerda de cáñamo de 3 mm.
- 1.200 largueros de pino Balsain primera, de 3,40 por 0,076 por 0,076.
- 3.100 largueros de haya primera primera de 1,90 por 0,04 por 0,04.
- 50.000 kilogramos de álamo en rollo de tercera.
- 10.400 kilogramos de encina en rollo de primera.

1.000 varas de Fresno de 0,50 por 0,025.

Segunda.—Las características técnicas de los artículos anteriormente relacionados son las que a continuación se detallan:

ARPILLERA DE 84 CM.

Tela de cáñamo de tejido uniforme y sin defectos, o bien de lino de buena calidad.

- Número de hilos por cm., 25.
- Número de pasadas por cm., 20.
- Número aproximado del hilo, urdimbre, 500 Tex.
- Número aproximado del hilo, trama, 370 Tex.

Resistencia en urdimbre, 65 kilogramos.

Resistencia en trama, 55 kilogramos.

Peso metro cuadrado a sequedad, 360 grmcs.

Ancho del tejido, 84 cm.

Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: 45 kilogramos de cáñamo o lino en rama.

CINCHA DE 5 CM. DE ANCHO

Tejido de fibra de yute preferentemente, lino o cáñamo.

Los bordes estarán formados por un hilo doble de algodón blanco y a distancia de un centímetro de cada borde tendrá dos hilos dobles de algodón teñido en color encarnado fijo.

- Número de hilos por cm., 7 dobles.
- Número de pasadas por cm., 6 sencillos.
- Resistencia: Yute, 150 kilogramos.
- Lino o cáñamo, 180 kilogramos.
- Peso mínimo del metro lineal a sequedad, 35 kilogramos.

Primeras materias: Para 100 metros, 4,20 kilogramos de yute, lino o cáñamo, 0,50 kilogramos de algodón hilado.

CUERDA DE CÁÑAMO DE 3, 6 Y 9 MM.

De fibra de cáñamo sin fibras de otras clases y bien torcido

De 3 mm.—Tendrá tres cabos dobles y nueve pasadas por pulgada. Resistencia, 90 kilogramos.

De 6 mm.—Tendrá tres cabos dobles y seis pasadas por pulgada. Resistencia, 200 kilogramos.

De 9 mm.—Tendrá cuatro cabos, cada uno de éstos estará formado por tres cabos dobles. Tendrá cuatro pasadas por pulgada. Resistencia, 400 kilogramos.

LARGUEROS DE PINO BALSAIN, DE PRIMERA, DE 3,40 POR 0,076 POR 0,076

De primera calidad, exento de nudos, veteaduras o cualquiera otro defecto, en buen estado de sequedad, debiendo su-

ministrarse en las medidas siguientes: 3,40 por 0,076 por 0,076.

Densidad: 660 a 740 kilogramos el metro cúbico.

LARGUEROS HAYA, DE PRIMERA, DE 1,90 POR 0,04 POR 0,04.

Estará exento de nudos, veteaduras y otros defectos y no presentará alabeos. Densidad: 780 kilogramos por metro cúbico.

El haya será de Hungría o, en su defecto, de la clase más similar.

Dimensiones: Las exigidas en el pliego de condiciones.

No presentará signo de estar pasada, lo que se apreciará por su falta de densidad.

ALAMO EN ROLLO DE TERCERA

De madera sana, sin defectos notables, y se entregará en buen estado de sequedad.

Los palos han de ser cortados en su época de apeo.

Pueden tener torceduras que no quebranten la madera excesivamente, así como nudos sin abundancia, que impliquen notorio desperdicio de aquéllo, se admitirán con cortezas, debiendo ajustarse a las dimensiones siguientes:

Largo mínimo, 50 cm. a indefinido.

Diámetro mínimo, 17 cm.

Diámetro máximo, 60 cm.

Densidad, 700 a 800 k. dl. metro cúbico.

ENCINA EN ROLLO DE PRIMERA

De madera sana, sin defectos notables.

Los rollos serán bastante limpios de nudos y heridas, se entregarán con corteza y ajustados a las siguientes dimensiones:

Longitud o altura del rollo, mínimo 60 centímetros.

Diámetro mínimo, 20 cm.

Diámetro máximo, hasta el máximo de largo.

Densidad 850 a 1.052 k.

Peso del metro cúbico (encina del país), 1.100 kilogramos.

VARAS DE FRESNO DE 0,50 POR 0,025

En varas de las dimensiones exigidas o múltiplos de su largo, sin descortezar: Dimensiones, 0,50 por 0,025.

Densidad, 780 a 820 k. el metro cúbico.

Tercera.—Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad o por lotes que abarquen como mínimo las siguientes cantidades:

Cincha de 5 cm. 50.000 mts.

Cuerda de cáñamo de 9 mm. 50.000 »

Alamo en rollo de 3* 35.000 kg.

En las ofertas no podrán agruparse diversas cosas más que cuando formen sociedad legalmente constituida.

Cuarta.—Suprimida.

Quinta.—Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, para las que en la misma se citan, en impresos separados por cada clase con el formato reglamentario y en el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial.

Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquélla corresponda, en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración de la subasta,

bien entendido, que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Sexta.—El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias, y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en este pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas de una prenda, efecto o fornitura, para su análisis y reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquéllas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibile.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual ajustado al modelo oficial, en duplicado ejemplar, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado. La no remisión del parte se considerará como que tiene en su poder todas las primeras materias necesarias.

Séptima.—Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 281), y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes en el Sindicato Nacional respectivo, y sin que la cantidad a fabricar por ellos, en un plazo de noventa días, sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado con certificados oficiales, que unirá a la proposición.

Cada fabricante de tejidos acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tintes, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava.—No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimiento, sin que justifiquen la causa.

Ningún oferente podrá hacer constar proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de Productor Nacional, y por los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Novena.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimer.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado, si otra cosa no se hace constar en el anuncio de

compra, será como máximo el de noventa días fecha a partir de la notificación de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del acto de la subasta.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma:

Antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, el otro cuarenta por ciento, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuere a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda.—Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado, se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus delegados o Laboratorio que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tinte y demás el uno por mil de cada clase y entrega, elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos. Si no obstante resultara admitida una entrega, como consecuencia del reconocimiento favorable del uno por mil de las unidades entregadas, se apreciará con posterioridad que la totalidad o parte de la partida recibida no reúne las condiciones señaladas en el pliego de condiciones técnicas, por causas no imputables a su almacenamiento, sino a vicio de origen de la cosa, una vez aprobada la falta a presencia del adjudicatario o representante legítimo de éste, quedará la partida desechada y sujeta a lo establecido en la cláusula décimotercera.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima desde los establecimientos receptores a los destinos que determine la Superioridad, se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército, y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Será de cuenta del adjudicatario la descarga y embalajes, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor, en el caso de admisión, y del adjudicatario, si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décimotercera.—En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas gestionadas por el Establecimiento Central de Intendencia quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta.—Los precios límites de los artículos a adquirir serán los que al final se detallan; estando incluidos en ellos todos los impuestos incluso el de Uros y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan.

Los aumentos de precios o disminución, en su caso, de las primeras materias cuando éstas estén sujetas a la intervención, así como el importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto con-

tratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» número 200).

El importe de los aumentos se abonará con cargo a los créditos que para ello se habiliten, y las bajas, una vez valoradas, se deducirán del importe total de los contratos respectivos.

Un m. de arpillera de 84 cm.	18,35
Un m. de cincha de 5 cm.	4,50
Un m. de cuerda de 9 mm.	2,80
Un m. de cuerda, de 6 mm.	1,30
Un m. de cuerda de 3 mm.	0,45
Un larguero de pino 1. ^a de 3,40 ...	42,50
Un larguero haya 1. ^a de 1,90	5,50
Un kg. de álamo en rollo de 3. ^a ...	0,85
Un kg. de encina en rollo de 1. ^a ...	0,90
Una vara de fresno	1,25

Décimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas se registrará por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de junio de 1911, y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 25 de enero de 1952.—El Teniente Coronel Jefe del Detall.—Visto bueno, el Coronel Director.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES que ha de regir en la subasta del Servicio de Campamento para la adquisición de diferentes artículos necesarios para la reparación de tiendas cónicas por los Talleres de este Centro, dispuesta por la Superioridad en 21 de enero de 1952.

Será objeto de adquisición lo siguiente:
40.000 metros de arpillera de 84 cm.
113.250 metros de cincha de 5 cm.
132.100 metros de cuerda de cáñamo de mm.
38.800 metros de cuerda de cáñamo de mm.
18.550 metros de cuerda de cáñamo de 3 mm.
1.200 largueros de pino Balsain primera, de 3,40 por 0,076 por 0,076.
3.100 largueros de haya primera de 1,90 por 0,04 por 0,04.
50.000 kilogramos de álamo en rollo de tercera.
10.400 kilogramos de encina en rollo de primera.

1.000 varas de fresno de 0,50 por 0,025.
Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece el Orden de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 366), incremento que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquéllas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la oficina de Intervención de este Establecimiento.

Los aumentos que por esta circunstancia se verifiquen se valorarán por la Junta Técnica del Establecimiento Central de Intendencia, con arreglo al porcentaje con que intervienen los diversos factores de la fabricación, que oportunamente se fijará por dicho Centro.

(Dieciocho pesetas treinta y cinco céntimos.)
(Cuatro pesetas cincuenta céntimos.)
(Dos pesetas ochenta céntimos.)
(Una peseta treinta céntimos.)
(Cuarenta y cinco céntimos.)
(Cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.)
(Cinco pesetas cincuenta céntimos.)
(Ochenta y cinco céntimos.)
(Noventa céntimos.)
(Una peseta veinticinco céntimos.)

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan y caso de estar exceptuados de dicha Contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes, residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núms. 581 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece expedida por el Sindicato Nacional correspondiente, cuando se

trate de artículos cuyas primeras materias estén intervenidas.

K) Certificación expedida por el Director o Gerente cuando la oferta lo sea precisamente de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 11, de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» núm. 221).

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicados, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para corresponder al nuevo contrato.

Séptima.—No serán tenidas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimentar sin causa justificada.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de productor nacional, y por los certificados de cupos disponibles, expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos. En el caso de artículos de lana o cuero por el título de productor nacional y por el certificado expedido por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados. En todos los casos se tendrá en cuenta el de capacidad menor.

El Tribunal podrá conceder preferencia, cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

1.^a Ofrecer el artículo o efecto total-

mente fabricado o confeccionado y, por tanto, dispuesto para su entrega inmediata, reponiéndose posteriormente al adjudicatario las primeras materias intervenidas.

2.ª Contar con toda la primera materia, cuya posesión justificará en todo momento, la cual le será repuesta como en el caso del punto primero.

3.ª Contar con fuerza motriz propia, comprometiéndose a efectuar las entregas en los plazos reglamentarios, con absoluta independencia de las restricciones en el suministro de energía eléctrica, que durante dicho período pudieran decretar las autoridades competentes, lo que en ningún caso podrá alegarse como a causa de fuerza mayor.

En igualdad de circunstancias y precio serán preferidas las que en los dos últimos años no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Octava.—El precio que se consigue en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Novena.—La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Décima.—Terminada la lectura de este documento el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de», y a continuación el objeto de la misma.

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Undécima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Duodécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de la Subasta un estado comparativo de las mismas que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, el Presidente de la subasta invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposi-

ciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del Servicio.

Décimotercera.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, aquella proposición que estando dentro de los precios límites resulte más conveniente, según las condiciones del oferente y del Servicio, aun cuando no sea precisamente la más económica para el Tesoro, pudiendo ser desechadas por el Tribunal de la subasta todas las proposiciones aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, siempre que a juicio de los técnicos y de la Superioridad no sean beneficiosas para el Servicio. Seguidamente se extenderá el acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimocuarta.—Las cartas de pago de depósitos, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimoquinta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta, aceptando su compromiso.

Décimosexta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del Servicio exija que se ejecute desde luego.

Décimoseptima.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del Servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su adjudicación la parte del Servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del Servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimooctava.—Aprobado el remate por quien correspondía, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de la subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimonovena.—El contratista tendrá la obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de la subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se

le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

El incumplimiento por el contratista de lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo convenido traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituida, haciéndose nueva adjudicación a la proposición que corresponda.

Vigésima.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima primera.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésima segunda.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreo y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésima tercera.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Vigésima cuarta.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra, motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicaje y carestía de los mercados.

Vigésima quinta.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésima sexta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia de Madrid, Pacífico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12 de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésima séptima.—El pago se efectuará, una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular

de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («Diario Oficial» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésima octava.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento se ausentaran sin previo aviso de la Plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésima novena.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55), y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Trigésima.—Terminado el contrato completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 27 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Trigésima primera.—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliere éste conforme se había estipulado se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán: 1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición 32.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por «incumplimiento de contrato» con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumple las condiciones técnicas exigidas será rechazada la entrega, quedando obligado aquél a reponer la partida rechazada con cargo a su cupo, y reteniéndose ésta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministrado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición 11.ª del pliego de las técnicas, y aun podrá serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer

la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de anulación del contrato el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señale se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no se entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima segunda.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de la subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de la subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho extensivo, con aplicación del capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado de la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésima tercera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésima cuarta.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésima quinta.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésima sexta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se

refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos de materias objeto de este contrato.

Trigésima séptima.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército o, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésima octava.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» núm. 153) a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 23 de enero de 1952.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

878—O.

FISCALIAS PROVINCIALES DE TASAS

GRANADA

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 26 de abril de 1952, a las doce horas y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, sita en calle Angel Ganivet, núm. 1, 4.º, se celebrará subasta de un camión, con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial, todos los días laborables, de diez a doce y hasta las doce horas del día veinticuatro del presente mes de abril, en cuya fecha quedará cerrada la admisión de proposiciones.

El vehículo podrá examinarse todos los días laborables en el garage «Andaluz», sito en la calle de San Antón, número 91, propiedad de don Pedro López Barrios.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Granada, 14 de abril de 1952.—El Presidente de la Comisión, Pedro Curial Palazuelos.

895—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA

LA CORUÑA

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

EDICTO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Administrativa de esta provincia ha señalado para las diez horas del día 28 de mayo de 1952 la reunión de dicha Junta para ver y fallar el expediente número 25 de 1952, instruido por aprehensión de café.

Lo que se participa por medio de este edicto para su conocimiento y efectos de comparencia ante la expresada Junta, que se reunirá en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda; advirtiéndoles que está de manifiesto el expediente instruido en la Secretaría de dicha Junta a Angelina Jorge Brines y María Martínez Esclava, en la actualidad en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido, que consta en el expediente, era en Barcelona, calle Rosellón, núme-

ros 710, primero primera, y 15, bajo, respectivamente.

También se les advierte de su derecho para designar Vocal que en su representación forme parte de la Junta, debiendo recaer el nombramiento en persona que reúna las condiciones exigidas por el artículo 79 de la Ley de Contrabando y Defraudación, que justifique tal condición ante la Junta con la presentación del recibo de la contribución industrial que satisfaga, y participarse tal designación de dicho Vocal, en escrito dirigido al ilustrísimo señor Presidente de la Junta, un día antes, por lo menos, del señalado para la reunión del citado Tribunal.

Ante la Junta pueden presentar toda la prueba que estimen conveniente para la mejor defensa de su derecho o proponer la que considere atinente por ser el momento legal para ello. También se les participa que pueden nombrar persona que, en representación suya, comparezca ante la Junta, debiendo, en este caso, justificarse la representación con poder bastante, otorgado ante Notario, o bien por poder privado y debidamente legitimado.

Finalmente se les hace saber que la Junta Administrativa, una vez que conste hecha la debida citación, deliberará y fallará en el expediente aún sin su comparencia.

La Coruña, 7 de abril de 1952.—El Presidente, R. Ramallo.

1.075-O.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de febrero pasado, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de alcantarillado en el camino de La Laguna, entre la calle del General Muñoz Grandes y el camino de las Animas (Carabancheles), con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadro de precios tipos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.180.670,22 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 22.710,05 pesetas, en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 45.420,10 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924, a los veinticuatro días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece horas, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Arganzuela y Carabancheles, de las zonas cuarta y quinta, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las ho-

ras de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo VII, artículo 1.º, concepto 2.º, partida 8.ª del presupuesto extraordinario de 1946, segunda etapa.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de abril de 1952.—El Secretario accidental, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y sello municipal de 1,60 pesetas, aumentado en el 5 por 100, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción de alcantarillado en el camino de La Laguna».)

Don que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción de alcantarillado en el camino de la Laguna, entre la calle del General Muñoz Grandes y el camino de las Animas, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: Por los precios tipos, o con la baja de tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

864 bis.—O.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de febrero último, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de fábrica de la nueva fuente de la Salud, en el Parque del Oeste, con sujeción a los pliegos de condiciones, cuadro de precios tipos y modelo de proposición redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 169.005,39 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Ventas y Mediodía, correspondientes a las zonas tercera y cuarta, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta y sello municipal de 1,60 pesetas aumentado en el 5 por 100, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal la cantidad de 3.380,10 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de seis pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprenden el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas

y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la Ley de Protección a la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento para su propuesta de adjudicación.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 6.760,20 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de abril de 1952.—El Secretario accidental, P. de Górgolas.

865—O.

EBAR

No habiéndose formulado reclamación ni observación alguna a los acuerdos de este Ayuntamiento, referentes a la aprobación del proyecto, Memoria, presupuesto y condiciones facultativas, económicas y administrativas y al de ejecución, mediante subasta pública, de las obras del proyecto de la red de distribución de aguas en la zona de ensanche de esta villa, se sacan a subasta las referidas obras al tipo de 364.508,32 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Capitul de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción del último anuncio que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde que haga sus veces, con asistencia del Presidente de la Comisión de Fomento y Obras y del Notario de esta localidad, que ha de autorizarla, a la hora de las once de la mañana.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas, económicas y administrativas, así como el proyecto de dichas obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días y horas hábiles hasta el anterior en que la subasta haya de celebrarse.

Los pliegos que contengan las proposiciones serán presentados en la Secretaría municipal hasta el día anterior en el que la subasta tenga lugar.

Dichos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador y con la siguiente inscripción en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras del proyecto de la red de distribución de aguas en la zona de ensanche.»

Cada pliego deberá ser reintegrado en forma con sujeción a la Ley del Timbre, y contendrá la proposición ajustada al modelo oficial y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de 11.000 pesetas en la Depositaria municipal, que, una vez adjudicadas las obras, se elevará a la definitiva de pesetas 30.000.

Las obras deberán comenzar dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se comunique al adjudicatario de la subasta la adjudicación definitiva de las mismas, debiendo quedar totalmente ter-

minadas antes de los ocho meses contados a partir de la fecha de adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones estipuladas, como asimismo a las disposiciones de carácter social emanadas del Ministerio de Trabajo, principalmente las de la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, contratando el riesgo de los mismos con la Caja Nacional.

La adjudicación provisional será hecha por la presidencia en el acto de la subasta al autor o autores de la proposición más ventajosa, y la definitiva, por el Ayuntamiento, si no se hubiere formulado reclamación alguna.

Los gastos de otorgamiento de la escritura pública de adjudicación, impuesto de derechos reales, timbre, etc., etc., serán abonados por el contratista o contratistas adjudicatarios de las obras.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta localidad.

Eibar, 8 de abril de 1952.—El Alcalde, Esteban Orbea.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado de las condiciones que rigen para la subasta de adjudicación de las obras de la red de distribución de aguas en la zona de ensanche de Eibar, se compromete a ejecutar dichas obras, con arreglo a las expresadas condiciones, en la cantidad de pesetas (en cifra y letra).

(Fecha y firma del proponente.)
869—O.

MORON DE LA FRONTERA

Don Salvador Durbán Crespo, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla).

Hago saber: Que el excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del día nueve de febrero último, acordó anunciar concurso para la designación de Gestor afianzado para la recaudación de determinadas exacciones municipales.

El pliego de condiciones y demás antecedentes se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado.

El ingreso mínimo mensual será de ciento treinta mil pesetas.

La fianza definitiva se cifra en cien mil pesetas, de las cuales setenta y cinco mil podrán constituirse en fondos públicos o cédulas del Banco de Crédito Local de España, mediante depósito a disposición del señor Alcalde, y el resto será precisamente en metálico en la caja municipal.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso ser español, mayor de edad, no estar incapacitado para el desempeño de cargos públicos o para el ejercicio del comercio, y no ser deudor a la Hacienda, a la Provincia ni al Municipio, carecer de antecedentes penales y acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional; y en igualdad de condiciones se considerará preferente el acreditar títulos de Intendente Mercantil, Profesor Mercantil o Licenciado en Derecho.

El concurso se celebrará en la Casa Consistorial el día inmediato siguiente hábil al término del plazo de treinta días naturales, y hora de las doce, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, constituyéndose la Mesa para la resolución del mismo con el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, otro Teniente de Alcalde designado por la Comisión Municipal Permanente, el Secretario de la Corporación y el Notario autorizante de la subasta.

Para tomar parte en el concurso se constituirá un depósito provisional de diez mil pesetas en la Depositaria municipal.

Todos los gastos que origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario del mismo.

El modelo de proposición será como sigue:

Don..., mayor de edad, natural de..., provincia de..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., tiene el honor de exponer:

Que solicita tomar parte en el concurso anunciado por esa Corporación Municipal para la adjudicación del servicio de recaudación mediante gestión afianzada, ofreciendo al efecto un mínimo garantizado de ... pesetas, reduciendo los premios de gestión fijados en la base sexta del pliego de condiciones en la forma siguiente (expresese), aceptando todas las condiciones del concurso, de las que he tenido conocimiento.

Morón de la Frontera... (fecha y firma del interesado).

Morón de la Frontera, 4 de abril de 1952.—El Alcalde, Salvador Durbán.
869—O.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Se anuncia subasta-concurso para ejecución de las obras del proyecto de reforma de la Casa Consistorial, con arreglo las siguientes bases:

Primera. El precio tipo fijado para el concurso-subasta es el de un millón cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres pesetas con un céntimo (1.055.683,01 pesetas), a que asciende el presupuesto del proyecto.

Segunda. El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Sección de Fomento), todos los días laborables, y a las horas de oficina, hasta el día anterior al en que se celebre el concurso-subasta.

Tercera.—Para poder tomar parte en el concurso-subasta, los licitadores tendrán que constituir en la Depositaria de Fondos Municipales, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales la cantidad de veintinueve mil ciento trece pesetas con sesenta y seis céntimos (pesetas (21.113,66), que se elevará por el adjudicatario a la cantidad que represente el cuatro por ciento de la adjudicación, incrementada, si hubiera lugar como consecuencia de la rebaja, de acuerdo con lo que determina la Ley de 17 de octubre de 1940.

Cuarta.—Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se adjudique el remate, una vez adjudicado éste definitivamente.

Quinta.—La fianza podrá constituirse en metálico, valores del Estado o cédulas de Crédito Local, por tener éstas la consideración legal de efectos públicos.

Sexta.—Las proposiciones se admitirán en el Registro General de Entradas de este Excmo Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y a las horas de diez a trece.

Séptima.—La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva. Si en el plazo señalado no fuese constituida, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

Octava.—Dentro de los diez días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formular, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de las obras, ante el Notario de esta población que le corresponda en turno.

Novena.—El contrato que nace de la adjudicación será a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa

pueda pedir alteración de precios ni rescisión de aquél, a no ser amparándose en disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Décima.—Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta, en dos sobres cerrados y lacrados, en cuyo anverso se pondrá la inscripción siguiente: «Proposición para optar a la adjudicación de las obras de reforma de la Casa Consistorial de Santiago de Compostela». Ambos sobres serán fechados, firmados y rubricados por el licitador, y con su sello, si lo tiene.

Undécima.—En uno de estos sobres, con el subtítulo de «Proposición económica», deberá incluirse exclusivamente ésta, redactada necesariamente con arreglo al modelo que se inserta al final, y reintegrada con pólizas del Estado de cuatro pesetas con setenta céntimos (4,70 pesetas), y un sello municipal de tres pesetas (3 pesetas).

Duodécima.—En el otro sobre, con el subtítulo de «Referencias y documentación», se incluirán:

a) Pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas que a juicio del concursante acrediten su solvencia constructora

b) Cédula personal o documento de identidad del firmante de la proposición.

c) Poder notarial otorgado a favor del firmante de la proposición si actúa en nombre de otro, que deberá venir bastantado por cualquier Letrado en ejercicio en esta ciudad.

d) Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de las certificaciones relativas a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal, e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato, y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

e) Justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros sociales, cuota sindical y contribución industrial o de Utilidades.

f) Resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional, efectuado con los requisitos que quedan expresados.

g) Cualquier otro documento o aclaración relacionado con las obras, que pueda estimarse como méritos para el proponente.

Décimotercera.—La apertura de pliegos se verificará en el Palacio Consistorial, a las doce horas del día siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, y tendrá lugar en acto público, presidido por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un miembro de la Permanente designado por ésta, y el Arquitecto municipal, dando fe el Secretario del Ayuntamiento.

Décimocuarta.—Constituida la Mesa, se comenzará por la lectura de estas bases, procediéndose a continuación a dar cuenta de los sobres presentados, y acto seguido a la apertura de los que contengan las «Referencias técnicas y documentos» que serán examinadas por los componentes de la Mesa, pudiendo ser rechazados aquellos concursantes cuya documentación no reúna las condiciones exigidas, o reuniendo éstas no se les considere con capacidad económica y técnica suficiente para llevar a cabo las obras con la dignidad que exige el motivo de las mismas; lo cual será estimado exclusivamente por los componentes de la Mesa, a la vista de la documentación aportada por los concursantes, sin que sean admitidas reclamaciones contra su resolución en este sentido.

Décimoquinta.—Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante la Mesa, sin abrirlos, y a continuación se abrirán los restantes, adjudicán-

dose la obra a la proposición más baja. De existir dos o más iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por sorteo.

Décimosexta.—La adjudicación efectuada por la Mesa será provisional, y la definitiva se hará por la Comisión Permanente, una vez transcurridos cinco días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Décimoséptima.—El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre accidentes de trabajo, jornada y retiro obrero, subsidio familiar, descanso dominical, fiestas retribuidas y demás disposiciones de carácter social, y al cumplimiento de la Ley y Reglamento de protección a la industria nacional.

Décimooctava.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine el concurso-subasta, incluso los de inserción de anuncios, pago de impuestos de cualquier clase y reintegros municipales, así como los de derechos reales y timbre del contrato y gastos de escritura.

Décimonovena.—En cuanto al plazo de iniciación de las obras, multa en que puede incurrirse, plazo de garantía, etc., se estará a lo prevenido en el pliego de condiciones económico-facultativas que figura en el expediente.

Vigésima.—Serán competentes para conocer en las cuestiones que pudieran surgir como consecuencia de la subasta y ejecución de las obras, los Tribunales de este Partido Judicial de Santiago, entendiéndose de una manera explícita, que los concursantes renuncian a su propio fuero por el mero hecho de presentar proposición.

Vigésima primera.—A efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, se hace constar, que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 6 correspondiente al día 8 de enero último el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de realizar las obras mediante subasta-concurso, no se ha formulado reclamación alguna.

Modelo de proposición

Don con domicilio en calle de núm. (como representante de la Empresa), con domicilio social en calle de núm., o (en nombre propio, en pleno goce de sus derechos civiles) enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras del proyecto de reforma de la Casa Consistorial de Santiago de Compostela se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas. (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será rechazada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y número, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras y por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma.)

Santiago de Compostela, 5 de abril de 1952.—El Alcalde, Enrique Otero Aenlle.

871-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

P. E. S. B. A., S. A.

Sobres - Bolsas - Estuches

VALENCIA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 24 de mayo de 1952, de conformidad con la nueva Ley de Ordenación jurídica de Sociedades Anónimas y estatutos de la Sociedad con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación de cuentas.
- 2.º Memoria.
- 3.º Nombramiento de censores jurados de cuentas para el ejercicio de 1952.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Valencia, 14 de abril de 1952.—El Secretario del Consejo Amparo Esteve.—Visto bueno el Presidente, P. Esteve. 1.159—P.

«TRUEBA, S. A. DE ESPECTACULOS»

BILBAO

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará en su domicilio social, oficinas del Teatro Trueba, el día 6 de mayo de 1952, a las seis y media de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Renovación del Consejo.
- 2.º Renovación de los estatutos para su adaptación a las disposiciones de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia con arreglo a los estatutos y la Ley de 17 de julio de 1951 sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas y deseen asistir deberán obtener la papeleta de asistencia en las oficinas de la Sociedad hasta veinticuatro horas antes de la fijada para la Junta.

Bilbao, 15 de abril de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis Basterra Casas.

273-P.

COMERCIAL IBERO DANESA, S. A.

Moreto, 15

Por haberse producido omisión en el orden del día, inserto en estas columnas del número 108, página 1002, correspondiente al día 17 del presente mes, para la Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social arriba indicado el próximo día 5 de mayo, a las seis de la tarde, a continuación se publica dicho orden del día rectificado:

1.º Reforma de los Estatutos y su adaptación a la nueva Ley de Sociedades Anónimas.

2.º Restricción de la transmisibilidad de las acciones.

3.549-P.

MENDIA, S. A.

PAPELERA DEL URUMEA

HERNANI

El Consejo de Administración, con arreglo a lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, tiene el honor de convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social de Hernani (Mendia, S. A.—Papelera del Urumea) el 15 de mayo actual, a las cuatro de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura de la convocatoria.
- 2.º Designación de dos accionistas escrutadores de poderes y cartas de autorización.
- 3.º Lectura del acta de la Junta anterior.
- 4.º Lectura de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias.
- 5.º Descargo de la Comisión revisora de libros.
- 6.º Discusión de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

7.º Nombramiento de Consejeros.

8.º Nombramiento de la Comisión revisora de libros.

9.º Varios.

Se advierte a los señores accionistas que, según el artículo 16 de los Estatutos, es indispensable para asistir y votar en la Junta tener en propiedad e inscritas en el libro-registro 50 ó más acciones. Los poseedores de menos de 50 acciones podrán agrupar sus acciones a accionista propietario de 50 o más acciones.

Hernani, 16 de abril de 1952.—El Secretario del Consejo de Administración, Por delegación (ilegible).

3.530—P.

CERAMICA «SANTA RITA», S. A.

EL FERROL DEL CAUDILLO

De acuerdo con lo preceptuado en los estatutos sociales y en las disposiciones legales vigentes, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar a las diecisiete horas del día 10 del próximo mayo en el domicilio social (Lugar de Las Tejeras, Ayuntamiento de Narón), para tratar del siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general anterior.

2.º Aprobación, si procede, de la Memoria balance, cuenta de pérdidas y ganancias y demás datos correspondientes al ejercicio finalizado en 31 de diciembre próximo pasado, así como gestión del Consejo de Administración.

3.º Renovación del Consejo de Administración.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

Los accionistas con derecho de asistencia solicitarán la correspondiente tarjeta en las oficinas sociales con cinco días de antelación a la celebración de la Junta, previo depósito en la Caja social o establecimiento bancario de los títulos de su propiedad.

El Ferrol del Caudillo, 14 de abril de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración.

1.150—P.

DISTRIBUIDORA DE COCINAS, S. A.

(En liquidación)

BILBAO

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 9 de mayo del corriente año, a las once del día, en primera convocatoria, y en segunda, a la misma hora, para el día 10 de dicho mes, a fin de examinar y aprobar cuentas y proceder a la adjudicación y división del haber social.

Bilbao, 7 de abril de 1952.—El Secretario del Consejo de Administración.

1.149—P.

SOCIEDAD ANONIMA LA TOJA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, Cantón Pequeño, número 1, La Coruña, a las diecisiete y treinta horas del día 7 de mayo próximo, con sujeción al siguiente orden del día:

a) Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria y balance del pasado ejercicio.

b) Aprobación de la gestión del Consejo durante el mismo ejercicio.

c) Elección de consejeros.

d) Elección de censores de cuentas para el ejercicio de 1952.

e) Propuestas del Consejo.

Se recuerda lo dispuesto en los estatutos sociales en lo que se refiere al derecho de asistencia a las Juntas y su representación en las mismas.

La Coruña, 12 de abril de 1952.—El Presidente. 3.477—P.

CEMENTOS Y CALES FREIXA, S. A.

BARCELONA

Por acuerdo del Consejo de Administración del día 8 de abril de 1952, se ponen en circulación las mil acciones números 8.901 al 9.900, de 500 pesetas nominales, que constan en cartera desde su emisión, en 6 de noviembre de 1943.

La puesta en circulación se lleva a efecto a la par y la suscripción puede hacerse, de acuerdo con la nueva Ley de Sociedades Anónimas, por los antiguos accionistas, a quienes se les concede un plazo de treinta días para suscribir a prorrata de las que ya posean en cantidad de una por cada nueve de la serie A, o una por cada 18 de la serie B.

La suscripción se hará contra entrega de los títulos y las pólizas, siendo los gastos a cargo del suscriptor, en las oficinas de la Sociedad, avenida de José Antonio Primo de Rivera, 628, principal.

Barcelona, 15 de abril de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Ruméu Freixa.

271—P.

INDUMETAL**INDUSTRIAS REUNIDAS MINERO METALURGICAS, S. A.****JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de su Factoría de Asúa (Bilbao) el sábado día 26 del corriente mes de abril, a las once horas de la mañana, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Aumento del capital social.
- 2.º Modificación de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el artículo 19 de los estatutos sociales en relación con el derecho de asistencia a dicha Junta.

Bilbao, 5 de abril de 1952.—El Secretario general, Gregorio de Sena.

3.473—P.

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE ASTILLERO A ONTANEDA

Para cumplimiento del artículo 17 de los estatutos, este Consejo ha acordado que se reúna la Junta general ordinaria de señores accionistas en las oficinas de esta Compañía (Estación Unica), a las dieciséis treinta horas del día 5 de mayo próximo, en primera convocatoria, y a las diecisiete horas del día siguiente, en segunda convocatoria, para tratar del siguiente orden del día:

- 1.º Acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1951.
- 3.º Nombramiento de un señor consejero y de los censores de cuentas para el corriente año, conforme con la Ley vigente.

También se convoca en el mismo lugar y en los mismos días, media hora más tarde, a los señores obligacionistas para el nombramiento de un señor consejero representante de cada grupo, según el convenio en vigor.

Las cédulas de asistencia para estas reuniones se podrán recoger en la caja de la Compañía, hasta las doce horas del día 5 de mayo, previo depósito de los títulos o resguardos que lo representen.

Santander, 19 de abril de 1952.—El Secretario, Enrique G. Camino.

3.472—P.

CONSORCIO AGRICOLA INDUSTRIAL TEXTIL ARAGONES, S. A.

(C. A. I. T. A. S. A.)

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad el domingo 11 de mayo, a las doce de la mañana, en el salón de actos de la Cámara del Comercio y de la Industria (calle de Don Jaime I, 18), para tratar de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de beneficios, ruegos, preguntas y proposiciones, renovación de parte del Consejo y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1952.

Para el caso de no reunirse en este día la mayoría necesaria, la Junta se celebrará en segunda convocatoria a la misma hora del día siguiente.

Tienen derecho de asistencia quienes posean como mínimo cinco acciones de fundador, una especial o 50 ordinarias y depositen ellas o sus resguardos en la caja social con cinco días, al menos, de antelación al de la Junta, donde se les proveerá de la papeleta de asistencia.

La Memoria y documentos anejos estarán a disposición de los señores socios en nuestro domicilio social, Coso, 86, principal izquierda, desde la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 19 de abril de 1952.—El Secretario del Consejo de Administración, José Pomar Navarro.

3.469—P.

COMPANIA DE REMOLCADORES «IBAIZABAL»

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el 22, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que ha de celebrarse el día 8 de mayo próximo, a las seis de la tarde, en las oficinas de la Compañía, Ibañe de Bilbao, núm. 2, para tratar y resolver el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del acta de la reunión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, del balance, Memoria y cuenta de pérdidas y ganancias, así como la gestión del Consejo correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1951.
- 3.º Renovación estatutaria del Consejo.
- 4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1952.

Bilbao, 16 de abril de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración.

3.503—P.

BANCO MEDITERRANEO**SUSCRIPCIÓN DE 32.000 ACCIONES**

De conformidad con el acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 19 de julio de 1951, y con la correspondiente autorización ministerial, se hace público que, por plazo de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los señores accionistas tenedores de las 48.000 acciones de este Banco que están hoy en circulación, podrán suscribir las 32.000 acciones nuevas, en que el capital se amplía, a razón de dos acciones nuevas por cada tres antiguas, contra entrega del 25 por 100 del valor nominal de las acciones suscritas, o sea 125 pesetas por acción, más 65 pesetas para prima y gastos, y tres cupones número 7 de acciones antiguas por cada dos que suscriban.

Las nuevas acciones llevarán adherido el cupón número 9 y siguientes y participarán de los beneficios sociales desde el día primero de abril actual.

La suscripción se realizará: en Madrid, en las oficinas centrales del Banco, Puerta del Sol, número 9, y en Barcelona, en la Sucursal establecida en la calle de Consejo de Clientes, número 312, y paseo de Gracia, número 42.

Terminado el plazo de la suscripción, quedarán nulos y sin valor alguno los cupones número 7 de las acciones antiguas que no hubieran sido utilizados para esta suscripción.

Madrid, 14 de abril de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, José Falcó y Alvarez de Toledo, Conde de Elda.

3.465—P.

TASADA Y BELTRAN, S. A.**JUNTA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 8 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria o a las cuatro y media en segunda, si no hubiese número suficiente de accionistas, en el domicilio social de la misma, calle de Francisco Sívola, 69, de esta capital, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al último ejercicio.
- 2.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio 1952.
- 3.º Ratificación o renovación de cargos.

Los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la celebración de la Junta, las acciones que posean o el resguardo bancario que acredite la posesión de los títulos, pudiendo desde entonces, y a partir de las diez a la una de la mañana, examinar los documentos comprobantes del balance, que estarán de manifiesto en dichas oficinas.

Madrid, 20 de abril de 1952.—El Consejo de Administración.

3.517—P.

ELECTROLITICA ESPAÑOLA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en Derio, oficinas de la Sociedad, el día 30 del corriente mes de abril, a las diez y media de la mañana, para someter a su aprobación el balance y las cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1951 y adoptar los acuerdos pertinentes, con arreglo a la legislación vigente. En caso necesario, la reunión en segunda convocatoria se celebrará al día siguiente a la misma hora.—El Consejo de Administración.

3.494—P.

AUTO RES, S. A.

Con arreglo a lo prevenido en los Estatutos de la Sociedad y a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 17 de julio de 1951, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 5 de mayo de 1952, a las diecinueve horas, en el domicilio social, paseo de María Cristina, número 26, Madrid.

Tendrá por objeto la Junta el examen, discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, actos de administración, cuentas y balances del ejercicio social correspondiente al año 1951.

Madrid, 18 de abril de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, Baltasar Iban.

3.468—P.

COMPANIA INTERNACIONAL DE EXPLOTACIONES INDUSTRIALES, S. A.

Habiéndose padecido error de imprenta en el epígrafe del anuncio de esta Compañía, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 197, correspondiente al día 16 de abril de 1952, página 993 de su anexo único, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el próximo día 1 de mayo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Moratín, 11, en primera convocatoria, y el día 3 siguiente, a las doce horas, por segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas, balance y gestión del Consejo correspondiente al pasado ejercicio 1951.

2.º Nombramiento de censores de cuentas y suplentes de los mismos.

3.º Rectificación o renovación del Consejo de Administración.

Valencia, 9 de abril de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, el Marqués de Cáceres.

3.360-P.

SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO**ADQUISICIÓN DE ARPILLERA**

El Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco precisa la adquisición de un suministro de arpilleras, de esparto o textilosa esparto, que oscila entre 70.000 a 100.000 metros (según precios de ofertas), de un metro de ancho, con aplicación a la operación del empaquetado del tabaco.

Las ofertas deberán dirigirse al Ingeniero Director del Servicio, con presupuesto acompañado de muestras, indicando precio por metro, fecha hasta que puede mantenerse el precio y plazos de entrega.

La Dirección decidirá, teniendo presente la aplicación del material en el uso en que ha de emplearse, y de acuerdo con las condiciones y características que se ofrezcan.

Asimismo se tendrá muy en cuenta en la concesión los plazos que se fijen en las ofertas, tanto para la primera entrega como para las restantes, hasta su última. El no hacer mención de esta condición será suficiente para desestimar el pliego de propuesta.

Las propuestas se presentarán en las oficinas del Servicio, Zurbano, número 3, Madrid, dentro de un plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El importe de este anuncio correrá a cargo de los adjudicatarios.

3.466-P.

REFINERIA DE PETROLEOS DE ESCOMBRERAS, S. A.**CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de orden del señor Presidente y según lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a Juntas generales extraordinaria y ordinaria de accionistas, que se celebrarán en primera convocatoria en el domicilio del Instituto Nacional de Industria, plaza de Salamanca, 8, a las doce y doce treinta horas, respectivamente, del 8 de mayo próximo.

En la Junta general extraordinaria se someterán a deliberación y aprobación,

en su caso, el acta de la Junta general extraordinaria anterior, la ampliación del capital social hasta 475 millones de pesetas y la modificación de los artículos 5.º, 6.º, 19, 20 y 21 de los Estatutos sociales.

La Junta general ordinaria deliberará seguidamente sobre el acta de la junta anterior; Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1951 y gestión del Consejo de Administración durante dicho año; sobre la propuesta de distribución de beneficios, renovación parcial del Consejo y nombramiento de consejeros, así como sobre el nombramiento de censores de cuentas y sus suplentes para el ejercicio 1952.

Tendrán derecho a asistir a ambas Juntas los titulares de acciones de esta Sociedad inscritos con la antelación legal en el libro de socios de la misma, quienes podrán hacerse representar por medio de otra persona mediante carta dirigida al señor Presidente del Consejo de Administración en que otorguen tal representación con carácter especial.

Madrid, 15 de abril de 1952.—El Consejero-Secretario.

3.464-P.

AUTO PRODUCTOS HISPANIA, S. A.**MADRID****CONVOCATORIA**

Por la presente se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar a las dieciséis horas del día 16 de mayo, en primera convocatoria, o en segunda, en su caso, a la misma hora del siguiente día, en la ciudad de Madrid y oficinas de la Sociedad, para resolución de los siguientes asuntos:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria, balance y cuentas generales de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 1951.

3.º Gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1952.

5.º Proposiciones de los señores accionistas o del Consejo de Administración.

Todos los documentos relacionados con las cuotas sociales se hallan a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad.

Madrid, 16 de abril de 1952.—El Director comercial, Serafín Angel Cacho.

3.463-P.

SOCIEDAD ANONIMA CACHO**CONVOCATORIA**

Por la presente se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar a las dieciséis horas del día 16 de mayo en primera convocatoria, o en segunda, en su caso, a la misma hora del siguiente día, en la ciudad de Madrid y oficinas de la Sociedad, para resolución de los siguientes asuntos:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Memoria, balance y cuentas generales de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 1951.

3.º Gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1952.

5.º Proposiciones de los señores accionistas o del Consejo de Administración.

Todos los documentos relacionados con las cuentas sociales se hallan a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad.

Madrid, 16 de abril de 1952.—El Director Gerente, Luis G. Muñoz.

3.462-P.

SOCIEDAD MINERO CATALANO-ARAGONESA**(S. A. M. C. A.)**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general estatutaria que se celebrará, en el domicilio social a las diecisiete horas del día 5 de mayo próximo, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas complementarias del ejercicio de 1951.

3.º Examen y aprobación de la distribución de beneficios y demás proposiciones contenidas en la Memoria.

4.º Nombramiento de censores de cuentas, titulares y suplentes.

5.º Ruegos y preguntas.

Año, 15 de abril de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración.

3.493-P.

CORTIJO DE SAN BERNARDO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, General Sanjurjo, núm. 52, el día 5 de mayo, a las diecisiete horas, con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta anterior.

2.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y resultados del ejercicio 1951.

3.º Aprobación, en su caso, del pase a cuenta nueva de los beneficios del presente ejercicio.

4.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1952.

Madrid, 17 de abril de 1952.—El Secretario.

3.488-P.

GRAFICAS REUNIDAS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Hermosilla, número 110, el día 11 de mayo próximo a las doce de la mañana, para someterles a examen y aprobación, en su caso, el acta de la última Junta celebrada, la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio de 1951, la reelección o nombramiento de nuevos consejeros para cubrir las vacantes que estatutariamente se producen en el Consejo de Administración y el nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1952.

Madrid, 14 de abril de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración.

3.483-P.

LEYLAND IBERICA, S. A.

Por el presente anuncio se convoca a los señores accionistas de la Sociedad «Leyland Ibérica, S. A.» a la reunión de Junta general ordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 30 de mayo próximo, a las doce horas, en el domicilio social, Tomás Bretón, 10, provisional, Madrid, de acuerdo con lo prevenido en nuestros estatutos sociales y bajo el siguiente orden del día:

Examen, discusión y aprobación del balance, si procede, Memoria y cuenta de pérdidas y ganancias.

Caso de no poderse reunir en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, el día 6 de junio, en el mismo local y hora, según determinan los estatutos sociales.

Madrid, 16 de abril de 1952.—El Presidente (ilegible).

3.482-P.

UNION ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS,
SOCIEDAD ANONIMA

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

A partir de 1 de mayo próximo, se hará el pago del dividendo complementario sobre los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1951, acordado por la Junta general celebrada el día 26 de marzo, consistente en un siete por ciento a las acciones en circulación, con los impuestos a cargo del accionista.

Este dividendo será satisfecho contra cupón núm. 116, en las oficinas de la Sociedad en Madrid, Bilbao, Oviedo y Barcelona.

Madrid, 15 de abril de 1952.—El Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Herrero de Collantes.

3.485—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO ESPECIAL

BARCELONA

EDICTO

Por el presente se hace público que el Juzgado Especial nombrado por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo para conocer del expediente de suspensión de pagos del «Banco de la Propiedad», sus derivaciones e incidencias, por auto dictado el día dos del actual ha declarado al referido «Banco de la Propiedad» en estado de suspensión de pagos, en situación de insolvencia provisional; ha convocado a la Junta general de acreedores de dicha entidad para el día dieciocho de junio próximo, a las diez horas de la mañana, en el local del Tribunal de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia de dicha ciudad (Salón de Víctor Pradera). Y ha acordado citar a todos los acreedores para que concurran a dicha Junta, en el día, hora y lugar señalados y los días consecutivos que resulten necesarios, pudiendo hacerlo personalmente o por medio de representante con poder suficiente, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Con tal fin se publicará este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias de Barcelona, Madrid, Valladolid y Zaragoza y en el Diario de Avisos de la primera de dichas ciudades.

Dado en Barcelona a tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Magistrado Juez especial, Pedro M. Marroquín.—El Secretario, Manuel Comellas.

3.497—A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número veintitrés de los de esta capital,

Se hace saber: Que por auto dictado en el día de hoy, a Instancia del Procurador don Juan Cotujo López Villamil, en nombre y representación del Banco de Bilbao, S. A., se ha declarado en estado legal de quiebra necesaria al comerciante de esta plaza don Benjamín Sebastián Belmonte, con domicilio en esta capital, calle de Jardines, 26, en el que desarrolla su negocio de óptica, con establecimiento en la calle de San Onofre, 6, denominado «Optica San Onofre», y fábrica de cristales en la calle de San Florentino, 22

(Puente de Vallecas), habiendo quedado inhabilitado para la libre administración y disposición de sus bienes; teniéndose por vencidas a la fecha de la quiebra las deudas pendientes del quebrado, las que dejarán de devengar interés, salvo las excepcionadas por el artículo 884 del Código de Comercio, y retrotrayéndose por ahora, y sin perjuicio de tercero, los efectos de tal declaración al día en que aparezca haber cesado el quebrado en el pago de sus obligaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado, don Angel Madrigal Escudero, con domicilio en esta capital, calle de Fernán González, número 70, y después a los Síndicos, bajo apercibimiento de no tenerles por descargados de sus obligaciones, y previniéndose a todas cuyas personas existan en su poder pertenencias del quebrado, hagan manifestación de ellas, con nota que entregarán al Comisario don Emilio Pomez Damon, con domicilio en la calle de Hilarion Eslava, número 6, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Dado en Madrid a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

3.498-A. J.

BARCELONA

EDICTOS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 14 de esta ciudad en providencia del día de ayer, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovido por el Procurador don Salvador Jubany, en representación de doña María Valls Pujadas, contra don Antonio Llobet Torrents, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veintidós días, de la finca especialmente hipotecada siguiente:

«Casa en construcción sita en la barriada de Gracia, de esta ciudad, con frente a la calle de Santa Rosa, donde le corresponden los números 24, 26 y 28, que se compondrá de sótanos y planta baja, ambos destinados a almacén o garage; cuatro pisos de a cuatro viviendas cada uno, cubierta de terrado, en el que hay un piso estudio, patio posterior y otros dos laterales; de superficie, en junto, trescientos veintinueve metros ochenta y cuatro decímetros, equivalentes a ocho mil setecientos treinta palmos. Linda: por su frente, Norte, con dicha casa; por la derecha, entrando, Oeste, con finca de don Miguel de Urquiza; por la izquierda, Este, con casa y huerto de don Ramón Ramoneda, y por detrás, Sur, con la casa número 17 de la calle de Asturias, de la misma señora Valls. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, al folio 49 vuelto del tomo 1.525 del libro 488, finca número 9.682, inscripción cuarta.»

Valorada en un millón cuatrocientas mil pesetas.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, ala izquierda, del Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera), se ha señalado el día veinte de mayo próximo, a las once, y se advierte a los señores licitadores:

Que dicha finca sale a subasta por el precio de valoración antes indicado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a tercero; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Se-

cretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, ocho de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Acisclo Torrecilla.

3.321—A. J.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número catorce de esta ciudad, en providencia de uno del actual, dictada en el expediente instado por el Procurador don José María Fagés de Climent, en representación de la Compañía mercantil «Inmobiliaria Artabe, Sociedad Anónima», con domicilio en esta capital, plaza de Cataluña, número 6, primero, segunda, para legalizar la reducción del capital social de la propia Compañía, que escriturado en cinco millones de pesetas se pretende reducir a la suma de cuatro millones ciento cincuenta mil pesetas mediante la anulación de las acciones señaladas de números ochocientos treinta y uno al mil, ambos inclusive, por el presente se hace pública dicha pretensión para que las personas que puedan estimarse interesadas, y especialmente los acreedores ordinarios de la misma, puedan oponerse a ella dentro del término de la publicación de este edicto, que lo será por tres distintas veces, y hasta pasados los tres meses como límite, a contar de la fecha del último anuncio del acuerdo, o cobrar su crédito, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 6 de febrero de 1952.—El Secretario, Acisclo Torrecilla.

1.703-A. J.

y 3.ª 19-4-952

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario por los trámites de la Ley Hipotecaria promovidos por doña Buenaventura Bragulat Mayoral contra doña Elisa Riverón Burzetti, por el presente se anuncia sacar a pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo la finca hipotecada objeto de este procedimiento, y que es la siguiente:

«Finca sita en la calle Berna, número 10, de Barcelona (barriada de San Gervasio), y consistente en porción de terreno edificable y en parte edificado, compuesta de planta baja y primer piso con cubierta de terrado, que, en junto, mide 18 metros de fachada, tanto en la calle de Berna como en la de detrás, contados desde el lindero Oeste, de los cuales corresponden a la fachada de la casa seis metros, y de fondo mide 31,80 metros en cada lado, cuyas medidas lineales forman una total superficie de 572 metros 40 decímetros cuadrados, equivalentes a 15.151 palmos 42 décimas, poco más o menos. Linda: en junto, por el frente, Sur, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, Este, antes con el resto de la finca de que procede, propio de don Ramón Batlle, y en parte, con finca de don Andrés Batlle, hoy casa-torre señalada con el número 12 de la citada calle Berna, propia de doña

Concepción Portabella; por la izquierda, Oeste, antes con finca de don José Grenzer, hoy con la casa número 8 de la repetida calle, y por el fondo, Norte, en parte con propiedad de don N. Santigosa y en parte con otra de doña Odila Guma. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito del Norte, de esta ciudad, al tomo 1.082 del archivo, libro 181 de la Sección tercera, folio 23 vuelto, finca 4.177, inscripción quinta.»

Cuya finca fué valorada en la propia escritura por la cantidad de ciento setenta mil pesetas.

Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de Barcelona, el día treinta de mayo próximo, a las doce horas, y bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo el depósito a los postores que no resulten rematantes, y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás consiguientes a la venta serán a cargo del rematante; que la mencionada finca sale a subasta sin sujeción a tipo, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, José G. Costa Alvero. 3.322—A. J.

CASTROPOL

El Juez de primera instancia de Castropol, Hace público que en este Juzgado se instruye expediente para la declaración de fallecimiento de Jesusa y Balbina González Blanco, hijas de José y Serafina, naturales de Carbayal, en el concejo de Boal, y vecinas que fueron de dicho lugar, de donde se ausentaron para América hace más de treinta años, sin que se hayan vuelto a tener noticias de las mismas, ignorándose su paradero.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público a fin de que las personas que puedan tener algún interés comparezcan en el expediente a alegar lo que estimen conveniente.

Castropol, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de primera instancia (ilegible). 2.671—A. J. y 2.ª 19-4-952

DENIA

Don José Guerra San Martín, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Denia y su partido.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy se ha tenido por desistido a don Juan Miralles Escrivá, mayor de edad, casado y vecino de Vergel, de su solicitud de suspensión de pagos, habiéndose decretado el sobreseimiento del expediente, lo que se hace público para general conocimiento de acreedores e interesados.

Dado en Denia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, José Guerra.—El Secretario (ilegible). 3.461—A. J.

NOYA

EDICTO

El Juez de Primera Instancia de Noya (La Coruña).

Hace público que en este Juzgado se inició expediente para la declaración de ausencia en ignorado paradero de Juan Fernández García, domiciliado últimamente en Castiñeiras, término de Riveira, que se ausentó en el año mil novecientos treinta y cinco, sin haberse tenido más noticias, y a solicitud de su esposa, Herminia Crespo.

Y a los efectos del artículo dos mil treinta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica este edicto por dos veces e intervalo de quince días.

Noya a veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Jerónimo García.

y 2.ª 19-4-952

OCAÑA

Don Luis Vacas Medina, Juez de Primera Instancia de esta villa de Ocaña y su partido.

Hago saber: Que en la Junta celebrada el día 8 del actual en la pieza de examen, graduación y pago de créditos en el juicio universal de quiebra de doña Concepción Rodríguez Fernández Macarrón, han sido ratificados los nombramientos de Síndicos que venían actuando en dicha quiebra, por lo que respecta a la quiebra con posterioridad declarada de don Antonio Rodríguez Rodríguez, como hijo y apoderado de la doña Concepción, siendo dichos Síndicos los siguientes:

1.º Don Veridiano Granados Robles, mayor de edad, casado, industrial.

2.º Don Ricardo Sánchez-Prieto Muñoz, también mayor de edad, soltero, empleado.

3.º Don Raimundo Valdeolivas Medina, también mayor de edad, casado, Labrador. Todos vecinos de esta villa.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace pública dicha designación de Síndicos y se previene que deberá hacerse entrega a los mismos de cuanto corresponda al quebrado don Antonio Rodríguez Rodríguez, también mayor de edad, industrial y vecino de esta población; pues así lo tengo acordado en proveído de hoy, recaído en la pieza cuarta de dicho juicio universal de quiebra.

Dado en Ocaña, a 9 de abril de 1952.—El Juez de Primera Instancia, Luis Vacas Medina.—El Secretario (ilegible).

3.471—A. J.

SEVILLA

EDICTOS

Don Francisco de Paula José Valera y Sainz de la Maza, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital.

Por el presente hago saber: Que por resolución de hoy, dictada en los autos procedimiento judicial sumario promovidos por don Manuel Romero Rodríguez contra don Juan García López, como padre y representante legal de los menores Juan, Concepción, Josefa y Rosario García Roche, he acordado proceder, por tercera vez y sin sujeción a tipo, a la venta en pública subasta de la finca siguiente:

«Casa en esta ciudad, en la calle que se llamó Arquillo de San Clemente; después, calle de Santa Clara; posteriormente, Govantes Bizarrón, y hoy, denominada nuevamente calle de Santa Clara, número 7 antiguo, 34 moderno y 73 novísimo y actual, con fachada posterior a la calle Artes, número 8, constando su área de 178 metros 33 centímetros. Linda: por la derecha, con la número 75; por la izquierda, con la 71, ambas de la misma

vía, y por la espalda, con dicha calle Artes.»

Para cuyo remate se ha señalado el día cuatro de junio próximo, a las once de su mañana, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. La finca sale a subasta sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la suma de doscientas diez mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido dichas cantidades, excepto la que corresponda al mejor postor.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Francisco Valera.—El Secretario, M. García.

3.332—A. J.

Don Diego Palacios Casado, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital.

Por el presente se hace público que por providencia de esta fecha, dictada en méritos del expediente promovido por don Antonio Velasco Payán, mayor de edad, casado industrial y vecino de Barcelona, en calle de la Fransa, 48, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos del propio comerciante, que tiene su fábrica en Gelves, calle General Mola, 21, y Sucursal en Barcelona, calle La Fransa, 48.

Dado en Sevilla, a doce de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de Primera Instancia, Diego Palacios.—El Secretario, M. Priego.

3.470—A. J.

VILLALBA (LUGO)

Don Juan Alvarez-Mon Pérez, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Villalba.

Hago saber que, a instancia de don Juan Antonio Cortiñas Lozano, instruyo expediente para la declaración de fallecimiento de José María Cortiñas Lozano, natural y vecino que fué de la parroquia de Lanzós, en este municipio, que se ausentó para América, y pasa de los treinta años sin que se tengan noticias del mismo.

Dado en Villalba a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Juan Alvarez-Mon Pérez.—El Secretario (ilegible).

y 2.ª 19-4-952

2.667—A. J.

ZARAGOZA

EDICTO

Don Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de Primera Instancia, con jurisdicción prorrogada para el Juzgado número dos de Zaragoza.

Hago saber que por don Asensio Valdivielso Labrador, vecino de Bilbao, ha sido promovido, y se tramita en este Juzgado,

expediente de jurisdicción voluntaria para la declaración de fallecimiento de doña Cecilia y doña Carmen García Gailón, hijas de don Evilacio García y de doña Concepción Gailón, cuyas demás circunstancias no constan, las que residieron durante muchos años en Zaragoza y desaparecieron de esta capital el año mil novecientos treinta y seis, a raíz del fallecimiento de su padre.

Habiendo acordado publicar el presente edicto por dos veces, con intervalo de quince días, dando conocimiento de la existencia del aludido expediente para que en el expresado plazo puedan comparecer cuantas personas lo estimen conveniente. Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario (ilegible).

2.686—A. J.

y 2.ª 19-4-952

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS CIVILES

DIAZ COLON, Antonio; de treinta y ocho años, casado, fotógrafo ambulante, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Linares (Jaén) y vecino de Trujillo (Cáceres), donde tuvo su domicilio en la calle Santa María, 6; procesado en causa 66 de 1947, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Daroca para ser reducido a prisión.—9617.

JUAREZ CRESPO, Arsenio; cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su paradero, aunque se conoce que recogía su correspondencia en Madrid, en la calle de Jardines, 14, domicilio de doña Dolores Escobar; procesado en causa 46 de 1951, por robo; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Daimiel para ser reducido a prisión.—10131.

UNZUETA AZCUNA, Alejandro; de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de Durango, hijo de Miguel y Cándida, domiciliado últimamente en Durango, Yurreta, 35; procesado en causa 98 de 1949, por hurto;

ECHEVARRIA RABANERA, Angel; de veintiséis años de edad, casado, chararero, hijo de Angel y de Francisca, natural de Bilbao, domiciliado últimamente en Basauri, Uribarri, 21, bajo; procesado en sumario 40 de 1949, por hurto.

Comparecerán en la Audiencia Provincial de Bilbao en el término de diez días para ingresar en prisión.—10027 y 10228.

PEREZ JAIME, José; de sesenta y tres años, casado, corredor, hijo de Antonio y de María, natural y vecino de Málaga; procesado en sumario 90 de 1951, por estafa;

GARCIA ALCAIDE, Antonio; de treinta y nueve años, natural y vecino de Totalán; procesado en sumario 133 de 1951, por robo;

GUTIERREZ GONZALEZ, Francisco; de veintinueve años, soltero del campo, natural y vecino de Málaga, cuyo último domicilio fué en Puerto de la Torre, cortijo «La Jarana»; procesado en sumario 269 de 1951, por tentativa de robo;

UN INDIVIDUO conocido por «Antonio el pelón», domiciliado últimamente en Málaga, Arroyo del Cuarto; procesado en sumario 270 de 1951, por hurtos.

Comparecerán en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción núme-

ro dos de Málaga para constituirse en prisión.—10873, 10699, 10252, 10384.

GONZALEZ CORNEJO, Ciríaco Angel; de treinta y nueve años de edad en 1948, industrial, hijo de Victoriano y de Generosa, natural de La Mayor (Salamanca), vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Eguilaz, 6; penado en causa 71 de 1947, por robo, y que se evadió de la prisión en que se hallaba cumpliendo condena;

GOMEZ DIAZ, María; de veinticinco años, soltera, hija de Juan José y Carmen, natural y vecina de Carabanchel Bajo, y cuyo último domicilio se ignora; procesada en sumario 45 d e1949, por hurto de trigo.

Comparecerán en el Juzgado de Instrucción de Navalcarnero dentro del plazo de diez días para constituirse en prisión.—11000 y 13312.

GIMENEZ MANEZ, Andrés; de treinta y dos años, casado, industrial, natural de Valencia y domiciliado en Barcelona, calle Putxet, 58, torre, gerente que fué de la disuelta Sociedad «Unión Española de Agriculturas», y hoy en ignorado paradero; procesado en sumario 74 de 1945, por estafa; comparecerá en el término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Pontevedra para constituirse en prisión. 2009.

GENOVA RAVENTOS, José; cuyas demás circunstancias se ignoran y domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 374 de 1951 por estafa;

PALMADA SANCHO, José; cuyas demás circunstancias se ignoran y domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 374 de 1951, por el delito de estafa;

ALVEAR SOTO, Carlos; de treinta y cinco años de edad, casado, natural de Santander y vecino de Barcelona, con último domicilio en calle Mariano Cubi, número 97, de profesión del comercio; procesado en causa número 478 de 1949, por estafa;

SEUBA ESQUIUS, José; de treinta y tres años de edad, hijo de Miguel y de Rosa, casado, natural de Suria, partido de Manresa (Barcelona), y vecino de Sabadell, con último domicilio en carretera de Barcelona, número 549; de profesión chofer y procesado en la causa número 350 de 1948, por el delito de robo; y

MOYA CHACON, Gregorio; de treinta y cinco años de edad, hijo de Antonio y de Engracia, casado, natural de Campo de Criptana, partido de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), y vecino de Barcelona, con último domicilio en calle de Obarssi, número 6; de profesión jornalero y procesado en la causa número 440 de 1948, por el delito de hurto.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona para ser reducidos a prisión.—10.199, 10.198, 10.016, 9.865 y 9.864;

CORTOT ADOLPHE, Emile; de treinta y nueve años, casado, natural de Sant Denis, súbdito francés, propietario del coche marca Peugeot, 3.550-Y-75; procesado en sumario 76 de 1951, por daños;

GASTELLON, Pierre; de cincuenta y un años, casado, chofer, francés; procesado en sumario 57 de 1951, por daños, y **RANCOURT, Charles Marie Jacques;** de cuarenta y nueve años, negociante en coñac, francés; procesado en sumario 86 de 1951, por daños.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Azeitia para ingresar en prisión.—10220 10957 y 11028.

MONTES NAVARRO, Sebastián Silve-rio; de sesenta y un años, hijo de Carmen y Victoria, soltero, del campo, natural de Hinojosa del Duque y vecino de Jaén, Cuevas de Capuchinos; procesado en sumario 133 de 1947, por hurto;

DAMAS ELICHE, Gabriel; de dieciocho años, hijo de Pablo y de Virtudes, soltero, natural y vecino de Torredel-

campo (Jaén); procesado en sumario 23 de 1949, por hurto, y

CORRERO CEJUDO, Francisco; de treinta y dos años, hijo de Juan y Catalina, casado, jornalero; y

SIMARRO EXPOSITO, José Serafin; de sesenta años, hijo de Andrés y de María, colchonero, casado, natural de Yeste, vecinos de Ubeda; procesados en causa 134 de 1948, por robo.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar para ingresar en prisión.—10403, 10569 y 70.

BUENO DEL VAS, Francisco; de sesenta años, hijo de Juan Antonio y de Emilia, casado con Encarnación González Arrabal, natural de Santafé, vecino de Calahorra; procesado en causa 6 de 1948, por usurpación de funciones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Albuñol para ingresar en prisión.—10714.

BARRIENTOS GARCIA, Manuel; hijo de Juan y de Bibiana, de treinta y cinco años (a) «El Gitano»; casado con Fuensanta Benitez, minero, natural de Fuente de Cantos y vecino de Puertollano;

RAMIREZ EXPOSITO, Agustín; hijo de Emeterio y de Rosa (a) «El Negro»; de treinta y tres años, casado con Valentina Benitez, minero, natural de Alcaracejos y vecino de Puertollano, y

AMOR CASTILLEJOS, Francisco; hijo de Eusebio y de Elisa (a) «El Pernal»; de treinta y tres años, casado con Emilia González, natural de Peñarroya y vecino de Puertollano; procesados en sumario 213 de 1949, por robos y hurtos; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almodóvar del Campo para ingresar en prisión.—10956.

MONTANO GERMAN, José; de dieciocho años, hijo de José y de Francisca, natural de Castillo de las Guardas (Sevilla), soltero, jornalero, vecino de Alcázar de San Juan; procesado en causa 54 de 1948, por robo;

DIAZ PORTALES, Francisco; hijo de José y de Juana, natural de Manzanares; procesado en causa 16 de 1951 por robo, y

MATA CAMPOS, Antonio; de treinta años, hijo de José y de Juana, soltero, natural de Málaga y vecino de Sevilla, gitano; procesado en causa 214 de 1951, por hurto.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan para ingresar en prisión.—10327, 10441 y 10584.

MATA DEL BARRIO Faustina; de veinticinco años, casada, natural y vecina de Madrid; procesada en sumario 17 de 1951, por hurto; y

MORENO REINA, José; de cincuenta años, casado, hijo de Francisco y de Santiago, natural y vecino de Albacete, calle Virgen del Pilar (barrio Las Cañicas); procesado en sumario 47 de 1940, por hurto.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Almansa para ingresar en prisión.—9953 y 10631.

SANCHEZ GARCIA, José;

VIDAL GARCIA, Gregorio; y **FUENTES HIDALGO, Antonio;** naturales y vecinos de Alameda (Málaga); procesados en causa 2 de 1944; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Archidona para ingresar en prisión.—9859.

CARRION LORENZO, Andrés; de cincuenta y nueve años, casado, jornalero, hijo de Casimiro y de Marta, natural de Pozaldez-Olmado (Valladolid) y vecino de Monforte de Lemos; procesado en sumario 10 de 1949, por hurto; y

FERNANDEZ MARTINEZ, José; de veintiséis años, soltero, hijo de José y de

Rosa, natural de Vigo; procesado en sumario 91 de 1951, por robo, intimidación y lesiones.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Monforte de Lemos para constituirse en prisión.—9594 y 10254.

REDONDO HORNERO, Miguel; estatura regular, pelo blanco de cincuenta y ocho años, casado, hijo de José y de Julia, vecino de Pueblo Nuevo, camarero;

MONEDERO CALVO, Concepción; esposa del anterior, estatura baja, pelo negro, de cincuenta y cuatro años, hija de Antonio y de Tomasa; procesados en causa 59 de 1951; y

TORRES PEREZ, Juan; de diecinueve años, soltero, hojalatero, natural de Utrera; procesado en causa 91 de 1951.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Navalmaral de la Mata para constituirse en prisión.—10142 y 9918.

ELORTEGUI ECHEVERRÍA, María Rosario Bernarda, natural de Pasajes de San Pedro, el 29 de octubre de 1916, hija de Amado y de Eugenia, casada, sus labores; procesada en sumario 16 de 1949, por hurtos;

PRIETO RINCON, Antonio; natural y vecino de Madrid, hijo de Pascual y de Josefa, soltero; procesado en sumario 36 de 1949, por hurto;

MAMBRILLA MORATINOS, Alberto; nacido en Aranda de Duero el 8 de abril de 1900, hijo de Toribio y de María, soltero, vecino de Madrid; procesado en sumario 147 de 1949, por uso de nombre supuesto;

ARRATE ESNAOLA, José Miguel Justino; nacido en San Sebastián el 15 de mayo de 1897, hijo de Domingo y de Gervasia, maquinista, vecino de Irún; procesado en sumario 468 de 1949;

ALBISTUR SUSAYA, Telesforo; natural y vecino de Irún, hijo de Casimira, soltero, albañil, cumpliendo sus servicios militares en Pamplona; procesado en sumario 190 de 1950, por hurto;

CUNILL, Enrique; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa 170 de 1951, por estafa.

MARTIN DIAZ, Enrique; cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en causa 28 de 1951, por estafa;

ECHEVERRÍA ALDEGUI, Agueda; nacida en Irún el 3 de agosto de 1928, hija de Juan Bautista y de Juliana, soltera, sus labores, vecina de Irún; procesada en sumario 163 de 1947, por hurto;

BECCERA LOPEZ, Anastasio; nacido en San Sebastián el 27 de septiembre de 1923, hijo de Donato y de Inés, soltero, radiotelegrafista, vecino de San Sebastián; procesado en sumario 379 de 1949, por hurto; y

OLAIZOLA MURUA, José Manuel; nacido en Cestona el 20 de septiembre de 1917, hijo de José Manuel y de Concepción, vecino de Arzona (Guipúzcoa), dedicado a las faenas de pesca en Pasajes; procesado en sumario 590 de 1948, por estafa.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 2 de San Sebastián para constituirse en prisión.—9571, 9599, 9600, 9931, 10265, 10288, 10354, 10058 y 59 10564 y 10708.

OTERMIN BERASATEGUI, José Martín; de treinta y nueve años, soltero, panadero, hijo de Bautista y de María, natural y vecino últimamente en Alza, hoy en ignorado paradero; procesado en causa 234 de 1950, por hurto;

FERNANDEZ URIGOITIA, Manuel María; de cuarenta y seis años, músico, hijo de José María, natural de Bilbao, y

ARDANS ZUBILLAGA, Ana; de veintiocho años, soltera, institutriz, hija de Manuel y de Mariana, natural de Urepel (Francia), ambos vecinos últimamente de Bilbao, hoy en ignorado paradero; procesados en causa 140 de 1951, por estafa;

CARO DIAZ de TUESTA, Juan; de

veintiséis años, soltero, estudiante, hijo de Alvaro y de Francisca, natural y vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero; procesado en causa 167 de 1949, por hurto;

VILLALBA RODRIGO, Agustín; de veinticuatro años, tintorero, hijo de Aniceto y Jesusa, natural y vecino de Durango, Barrencale, núm 12, hoy en ignorado paradero; procesado en causa 359 de 1950;

JORDANA RUIZ, Ramona; de veinticinco años, soltera, sus labores, hija de Salvador y de Emilia, natural de Barcelona y vecina últimamente de Valencia, hoy en ignorado paradero; procesada en causa 342 de 1950, por hurto, y

SAN MIGUEL MINILLA, José; de veintiocho años, soltero, agente comercial, hijo de Juan y de Emilia, natural de San Pedro-Manrique (Soria) y vecino últimamente de San Sebastián, hoy en ignorado paradero; procesado en sumario 90 de 1951, por robo;

Comparecerán todos en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián para ser ingresados en prisión.—9.568, 9.753, 10.394, 10.395, 10.803 y 11.009.

MEDINA COYAR, Juan José (a) «Ciguirilla, hijo de Juan y de Asunción, de diecisiete años, soltero, natural de Madrid, vecino que fué de Almuñécar (Granada), barbero, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa 33 de 1951, por robo;

PARRA FERNANDEZ, Encarnación; hija de Francisco y de Teresa, de treinta y cinco años, viuda, natural y vecina de Almuñécar; procesada en causa 65 del año 1943, por hurto;

MALDONADO ORTEGA, Fernando; hijo de Francisco y de Soledad, de sesenta y tres años, casado, natural y vecino de Motril (Granada), industrial; procesado en causa 107 de 1949, por estafa;

MORENO ALAJARILLO, Francisco; hijo de Cándido y de María Gracia, de cuarenta años, casado, natural de Lújar, Motril (Granada), vecino que fué de Rubite, del campo; procesado en causa 162 de 1947, por robo, y

MARTIN DIAZ, Juan Antonio; hijo de Sebastián y de María Gracia, de treinta y tres años, natural y vecino de Motril (Granada), agricultor; procesado en causa 54 de 1944, por rapto y abandono de familia;

Comparecerán todos ellos en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Motril para ser ingresados en prisión. 9.806, 10.141, 10.316, 10.937 y 10.935.

TORRES GARCIA, Manuel; domiciliado últimamente en Mataró, Masevá, número 60, y se le supone actualmente en Madrid trabajando como empleado en la Compañía Telefónica Nacional de España; procesado en causa 111 de 1951, por el delito de estafa;

MARIN SANCHEZ, Juan; natural de Aguilas, casado, de veintiocho años, hijo de Lázaro y de Rita, domiciliado últimamente en Mataró, calle San Juan, 60, y actualmente en ignorado paradero; procesado en causa 144 de 1951, por robo, y

CIRERO RUGAMA, Ignacio Manuel; natural de Bárcena de Cicero (Santander), soltero, vaquero, de veintitrés años, hijo de Manuel y de Pilar, domiciliado últimamente en Mataró, calle Capuchinas, 36; procesado en causa 16 de 1950, por hurto;

Comparecerán todos en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mataró para constituirse en prisión.—9.649, 9.146 y 10.998

DIAZ RODRIGUEZ, José; de veintiocho años, natural de Don Benito, hijo de Gregorio y de Antonia, soltero, albañil, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Tres Pinos, «Casa Carmen», Montjuich, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 651, sobre hurto;

MUNOZ DONOSO, José; de treinta y cuatro años, natural de Don Benito, hijo de Constantino y de Gabriela, casado con

Concha Castilla, cuchillero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Tres Pinos, Parque Aribal, Montjuich, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en méritos del sumario 651 de 1950, sobre hurto;

MUNUERA MIÑARRO, Juan; de treinta y cinco años de edad, natural de Lorca, hijo de alfonso y de María, soltero, jornalero, vecino de Molins de Rey, domiciliado últimamente en la avenida del Generalísimo, 20, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 391 del año 1945, sobre hurtos;

GONZALEZ GASPAS, José; de veintidós años, natural de Hospitalet de Llobregat, hijo de Andrés y de Rosa, soltero, empleado, vecino de Hospitalet de Llobregat, domiciliado últimamente en calle Angel Guimerá, 46, bajos, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en méritos del sumario 652 de 1950, sobre hurto;

HUETO DE LOS RIOS, José; de treinta y cuatro años, natural de Málaga, hijo de José y de Isabel, casado con Antonia Gallardo Morales, vecino de Prat de Llobregat, domiciliado últimamente en calle Cánovas, 54, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 649 del año 1950, sobre abandono de familia;

CASTRO RAMOS, Angel; de treinta y ocho años, natural de Irún (Guipúzcoa), hijo de Manuel y de Felisa, soltero, aserrador, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Mendizábal, 16, principal, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en méritos del sumario 211 del año 1951, sobre robo;

CUENCA PUERTAS, Manuel; de diecinueve años, natural de Salvatierra (Alava), hijo de Manuel y de Matilde, casado con María López Fernández, ambulante, vecino de Lérida, sin domicilio fijo, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 450 de 1951, sobre robo;

CUENCA PUERTAS, Diego; de veintidós años, natural de Salvatierra (Alava), hijo de Manuel y de Matilde, casado con Josefina Muñoz, ambulante, vecino de Lérida, domiciliado últimamente en calle Cigarra, 25, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 450 de 1951, sobre robo;

LOPEZ FERNANDEZ, María; casada con Manuel Cuenca Puertas, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 450 de 1951, sobre robo, y

ALFONSO MARTIN, Ramón; de treinta y dos años, natural de Torre de Cardella (Lérida), soltero, hijo de Antonio y de Manuela, dependiente, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Masnou, 24, bajos, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 70 del año 1945, sobre robo;

Comparecerán todos ellos en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat para ser ingresados en prisión.—9.654, 9.655, 9.656, 9.927, 9.928, 10.185, 10.389, 10.390, 10.391 y 10.932.

ANGULO, Pedro Sebastián; de cincuenta años, hijo de Juan y de Manuela, soltero, herrero, natural de Arbia (Vizcaya), vecino de Bilbao, calle Iturburu, 28, segundo, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 76 de 1940, sobre robo;

GOMEZ ROBLES, Vicente; de sesenta y dos años, viudo, hijo de Jacinto y Dolores, albañil, natural de Granada, vecino de Oviedo, calle Roa, número 15, hoy en ignorado paradero; procesado en sumario 60 de 1941, sobre robo;

VILAR FORTUNA, Ramiro; de treinta años, hijo de Ramiro y de Clara, soltero, marino, natural y vecino de La Coruña, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 96 de 1948, sobre robo;

SUAREZ GONZALEZ, Marcelino; de treinta y siete años, hijo de Ramón y de Ramona, soltero, impresor, natural y vecino de Oviedo, Campo de los Patos, número 2, primero, hoy en ignorado paradero; procesado en sumario 317 de 1941, sobre falsedad;

MARTINEZ GONZALEZ, Crisanto; de

cuarenta y cinco años, hijo de José y Manuela, casado, empleado, natural de San Esteban de Illano, vecino de Oviedo, calle de Guillermo Estrada, 16, segundo, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 308 de 1941;

DIÁZ GARCÍA, Rafael; de treinta años, hijo de Severino y de Aurora, soltero, peón, natural y vecino de Oviedo, que estuvo domiciliado en Fraternidad, 3, y Colonia Ladreda, 6, bajo, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 11 de 1942, por robo;

RAMOS MANTILLA, Lucio; de cincuenta y cinco años, hijo de Dictinio y de Rafaela, viudo, natural de Santander y domiciliado en Madrid, Peña de Francia, 4, hoy en ignorado paradero; procesado en sumario 14 de 1942, sobre estafa;

LLANIO GARCÍA, Mariano, de cuarenta y siete años, hijo de José y de Celestina, natural de Candás (Oviedo), casado, jornalero, vecino de Oviedo en 1942, en la calle del Rosal, núm. 62, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 50 de 1942, sobre hurto, y

RAMOS GARCÍA, Emilio; de treinta y cuatro años, soltero, peón, hijo de Maximino y de Guadalupe, natural y domiciliado en Oviedo, plaza de Santo Domingo, número 12, tercero, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 474 de 1948, sobre hurto;

Comparecerán todos ellos en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo para ser ingresados en prisión.—9.557, 9.919, 10.257, 10.258, 10.579, 10.667, 10.668, 10.785 y 11.003.

MONTES GONZÁLEZ, Agustín; de sesenta y un años, hijo de Ramón y Peregrina, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en calle de Ercilla, 21, soltero, jornalero; procesado en sumario 164 de 1950, sobre uso de nombre falso y tenencia de llaves falsas; y

GARRETO GONZÁLEZ, Fernando; de veintidós años, natural de Villarroya de la Sierra (Zaragoza), soltero, camero, vecino de Calatayud, domiciliado últimamente en Calatayud, calle de Picado Alto, número 60; procesado en sumario 176 de 1950, sobre hurto y usurpación de estado civil.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Soria, al objeto de constituirse en prisión, 10.060 y 10.522.

GRANADO ORTEGA, Agustín; de treinta y siete años, casado, del campo, hijo de Antonio y de Teresa, natural y vecino de La Línea; procesado en sumario 47 de 1947, sobre hurto;

MARTIN VEGA, Manuel (a) «El Palanca»; de dieciocho años, soltero, marinero, hijo de Francisco y de María, natural de Carmona, vecino de La Línea; procesado en sumario 142 de 1951, sobre hurto;

MARTIN VEGA, Manuel (a) «El Palanca»; de dieciocho años, soltero, marinero, hijo de Francisco y de María, natural de Carmona, vecino de La Línea; procesado en sumario 155 de 1950, sobre robo;

CASABUENA FUENTES, Rodolfo; de veintiocho años, hijo de Rodolfo y de María, casado, contratista de obras, vecino de La Línea;

BEKIOS, Teodoro; de treinta y tres años, soltero, marinero, natural de Grecia, vecino de La Línea; procesados en sumario 5 de 1951, sobre estafa;

ESPUY QUINTANA, Ramón María; de veintitrés años, hijo de Gustavo y María, natural de La Habana, vecino de Barcelona, locutor de radio; procesado en sumario 55 de 1951, por hurto;

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Fernando; de cuarenta y nueve años, hijo de José y de María, natural de Castellar de la Frontera, vecino de Los Barrios; procesado en sumario 76 de 1949, sobre hurto;

MARTINEZ GARCÍA, Martín; de dieciséis años, hijo de Emilio y de María, soltero, jornalero, natural de Bedmar y

vecino de Castell del Ferro; procesado en sumario 265 de 1950, sobre hurto;

ROMERO CERVERA, Miguel; de treinta y ocho años, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Manila, vecino de Algeciras, soltero; procesado en sumario 135 de 1949, sobre hurtos;

GUILLEN GAMON, Eduardo; de treinta y un años, hijo de Ramón y de Teresa, chofer, natural y vecino de Catastroja; procesado en sumario 146 de 1951, sobre estafa;

FERNANDEZ SANCHEZ, Antonio; de veinticuatro años en 1943, y que residía en La Línea; procesado en sumario 55 de 1943, sobre robos;

JARA AGUA, Domingo; de veintiséis años, soltero, del campo, hijo de Domingo y de Isabel, natural de Sevilla y vecino que fué de Guardo, calle Cerrillo, 45; procesado en sumario 391 de 1950, sobre hurto;

HEREDIA MOLINA, Juan; de diecinueve años, soltero, jornalero, natural de Málaga, hijo de Luis y de Ana y vecino que fué últimamente de la estación férrea de esta ciudad en Cuevas de «Pepe Tirador»; procesado en sumario 279 de 1949, sobre robo;

AMAYA MENDOZA, José; de diecinueve años, soltero, mecánico, hijo de José y de Juana, natural de Ceuta y vecino que fué de la misma últimamente, en calle Pasajes de Recreo, 41; procesado en causa 2 de 1950, sobre hurto;

AMAYA MENDOZA, José; de dieciocho años, soltero, aprendiz mecánico, hijo de José y de Juana, natural de La Línea y vecino que fué últimamente de Ceuta, en Pasaje de Recreo, 41; procesado en causa 309 de 1949, sobre robo;

REYES GARCÍA, Antonio; de treinta y dos años, casado, chofer, hijo de José y de Amalia, natural de Almonaster la Real (Huelva) y vecino que fué últimamente de Sevilla, calle Adelantado, 2; procesado en causa 23 de 1947, sobre hurto;

MARTINEZ RAMIREZ DE VERGER, Julia; de veintidós años, soltera, sus labores, hija de Juan y de Julia, natural de Córdoba y vecina que fué últimamente de La Línea de la Concepción, calle Alba, número 241; procesada en causa 330 de 1950, sobre uso de nombre supuesto;

GOMEZ NARVAEZ, Antonio (a) «El Chato»; de treinta y ocho años, soltero, jornalero, hijo de Diego y de Isabel, natural y vecino que fué últimamente de La Línea de la Concepción, calle Junquillo, 7; procesado en causa 343 de 1949, sobre robo;

GRANADO ORTEGA, Agustín, de treinta y siete años, casado, del campo, hijo de Antonio y de Teresa, natural y vecino de La Línea; procesado en sumario 47 de 1947, sobre hurto;

MARTIN VEGA, Manuel (a) «El Palanca»; de dieciocho años, soltero, marinero, hijo de Francisco y de María, natural de Carmona, vecino de La Línea; procesado en sumario 142 de 1951, sobre hurto;

MARTIN VEGA, Manuel (a) «El Palanca»; de dieciocho años, soltero, marinero, hijo de Francisco y de María, natural de Carmona, vecino de La Línea; procesado en sumario 155 de 1950, sobre robo;

FERNANDEZ SANCHEZ, Antonio; de veinticuatro años en 1943 y que residía en La Línea; procesado en sumario 55 de 1943, sobre robo;

GUILLEN GAMON, Eduardo; de treinta y un años, hijo de Ramón y de Teresa, chofer, natural y vecino de Catastroja; procesado en sumario 148 de 1951, sobre estafa;

SARRIAS GARCÍA, Manuel; de treinta años, casado, camarero, natural de Jimena de la Frontera y vecino que fué últimamente de la misma, calle Romo, 6; procesado en causa 54 de 1951, sobre abandono de familia;

DUQUE GUTIERREZ, Diego (a) «Dieguillo»; de dieciocho años, soltero, sin profesión, hijo de Miguel y de Dolores, na-

tural de Montoro y vecino que fué últimamente en La Línea; procesado en causa 58 de 1950, sobre robo;

ROMERO CARRASCO, Juan; de cincuenta y nueve años, viudo, gitano, hijo de José y de Narcisca, natural de Villamartin (Cádiz) y que tuvo su domicilio en La Línea de la Concepción, calle Romero de Torres, 45; procesado en causa 229 de 1951, sobre hurto;

MARTIN VEGA, Manuel (a) «El Palanca»; de dieciocho años, soltero, marinero, hijo de Francisco y de María, natural de Carmona, vecino de La Línea; procesado en sumario 145 de 1950, sobre robo;

GUZMAN LEOTE, Francisco; de veintitrés años, natural y vecino de La Línea de la Concepción, domiciliado últimamente en La Atunara; procesado en causa 172 de 1951, sobre robo;

LOPEZ HERRERA, Gregorio; de treinta y siete años, hijo de Francisca, soltero, del campo, natural de Jubrique (Málaga) y vecino que fué últimamente de esta ciudad, en la estación férrea de San Roque; procesado en causa 336 de 1949, sobre hurto;

GONZALEZ REYES, Juan; de veintiséis años, soltero, talabartero, hijo de Lorenzo y de María, natural de Medina Sidonia y vecino que fué últimamente de Algeciras, en «Los Pastores»; procesado en causa 80 de 1950, sobre hurto;

FURNER DEL RIO, Francisco; de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Francisco y de María, natural y vecino últimamente de La Línea de la Concepción, calle San Pedro, 27; procesado en causa 58 de 1950, sobre hurto;

BERMUDEZ JIMENEZ, Salvador; de cuarenta y cuatro años, soltero, vendedor, hijo de José y de Manuela, natural de Villamartin y vecino que fué de La Línea de la Concepción; procesado en causa 17 de 1947, sobre hurto;

GARCÍA GARCÍA, Ramón; de treinta y tres años, casado, Agente Comercial, hijo de Lázaro y de María, natural de Almería y vecino que fué de La Línea de la Concepción, domiciliado en calle General Varela, 17, primero izquierda; procesado en causa 225 de 1948, sobre falsedad;

TORREJON MARCHANTE, José; de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de José y de María del Carmen, natural de Alcalá de los Gazules y vecino que fué últimamente de La Línea de la Concepción; procesado en causa 333 de 1949, sobre hurto;

TRUJILLO SERRANO, Antonio; de cuarenta y dos años, casado, del campo, hijo de Cristóbal y de María, natural de Tarifa y vecino que fué de esta ciudad, calle La Tuna, 5; procesado en causa 79 de 1949, sobre hurto;

PINTO GILABERT, Rosario; de treinta y nueve años, soltera, su casa, hija de Juan y de Rosario, natural de Bornos y vecina que fué últimamente de La Línea de la Concepción, domiciliada en calle Prim, 5; procesada en causa 266 de 1947, sobre uso público de nombre supuesto;

BERMUDEZ JIMENEZ, Antonio; de cincuenta años, soltero, del campo, hijo de José y de Manuela, natural de Sevilla y vecino que fué últimamente de La Línea de la Concepción; procesado en causa 17 de 1947, sobre hurto;

GUTIERREZ LOPEZ, Victoria; de veintitrés años, soltera, su casa, hija de José y de Petra, natural de Los Barrios y vecina que fué de esta ciudad, calle Corredera; procesada en causa 261 de 1947, sobre hurto;

REYES GARCÍA, Antonio; de treinta y dos años, casado, chofer, hijo de José y de Amalia, natural de Almonaster la Real y vecino que fué últimamente de Sevilla; procesado en causa 23 de 1947, sobre hurto.

HEREDIA MOLINA, Juan; de diecinueve años, soltero, jornalero, hijo de Luis y de Ana, natural de Málaga y ve-

cino últimamente de esta ciudad, en la estación férrea; procesado en causa 279 de 1949, sobre robo;

LOPEZ HERRERA, Gregorio, de treinta y siete años, soltero, del campo, hijo de Francisca, natural de Jubrique y vecino últimamente de esta ciudad, estación férrea; procesado en causa 336 de 1949, sobre hurto.

Comparecerán dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz para ser reducidos a prisión.—9.975, 10.110 al 117, 10.264, 10.516, 10.796 al 802 y 10.876.

SANZ, Vicente; hijo de Concepción, de dieciséis años de edad, soltero, hojalatero ambulante y natural de Chañe (Segovia); procesado en sumario 15 de 1951; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa María de Nieva para ingresar en prisión.—10.709.

ALONSO CUERVO, Isabel, hija de Juan José y de Dolores, natural de Carboneros (Jaén), vecina de Madrid, soltera, sirvienta, de diecisiete años, domiciliada últimamente en Madrid, calle Lagasca, 102; procesada en sumario 29 de 1951, por hurto;

NUÑO MARTINEZ, José; hijo de Román y de Manuela, natural de Valladolid, vecino de Madrid, casado, perito apañador; de treinta años, domiciliado últimamente en Madrid, calle Hernani, 43, ignorando su actual domicilio o paradero; procesado por robo en sumario 257 de 1944; y

LUIS GARCIA UTRILLA, José; hijo de Enrique y de Carmen, natural de Chamartín de la Rosa y vecino de la misma, soltero, albañil, de diecisiete años, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle Bustillo, 24 (barrio La Bomba); procesado en sumario 71 de 1950, por infracción de la Ley de caza.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Lorenzo del Escorial, al objeto de constituirse en prisión.—9.809-10 y 10.795.

SIERRA ALVARADO, Evaristo; de veintiocho años, soltero, pescador, hijo de Evaristo y Estefanía, natural y vecino de Santoña, hoy en ignorado paradero; procesado en sumario 85 de 1951, por robo; y

CALVO, Domingo; soltero, labrador, hijo de Visita Calvo, vecino de Villa, Ayuntamiento de Soba (Santander); procesado en sumario 90 bis de 1951, por hurto.

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción o Cárcel Provincial de Santander para ser reducidos a prisión.—10.807-8.

VALDES ECHEVARRIA, Miguel; cuyo actual domicilio se ignora, de veintinueve años, ambulante, de estatura 1,75, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, boca regular, moreno; procesado en sumario 44 de 1950, por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sedano para constituirse en prisión.—11.016.

BARCALA PINEIRO, Manuel; de treinta años, casado con Teresa Martínez Vivancos, viajante, que tuvo su domicilio en Zaragoza, calle de Marcial, 6, principal tercero; procesado en sumario 182 de 1951, sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sariñena para constituirse en prisión.—10.118.

HOMEDES CAYETANO, Ignacio; hijo de Manuel y de Julia, natural de Barcelona, soltero, vendedor ambulante, de diecisiete años, domiciliado últimamente en Sabadell, calle Pintor Vila, Cinca, 97; procesado en causa 145 de 1951, sobre hurto;

CALAFELL NAVAS, Tadeo; hijo de Antonio y de María, natural de Barcelona, soltero, mecánico, de dieciocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Hernán Cortés (Clot.); procesado en causa 123 de 1951 sobre robo; y

MARLET FAURA, José María; de cincuenta y un años, hijo de Marcelino y

de Avelina, casado, Agente ejecutivo, domiciliado últimamente en Esplugas de Llobregat, calle Calvo Sotelo, 7 procesado en causa 109 de 1947, sobre falsedad y estafa.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sabadell, sito en la Rambla del Caudillo, número 118, para ser reducidos a prisión. 9.653, 10.147 y 10.259.

SANCHEZ FRADE, Alfonso Ramiro; de diecinueve años, soltero, hijo de María, natural y vecino de Santiago; procesado en sumario 144 de 1941, sobre tentativa de robo;

PAMPIN COTON, Manuel; de veintisiete años, casado, hijo de Ramón y Manuela, natural de Arzúa, vecino que fué de Santiago, en la actualidad en ignorado paradero; procesado en causa 226 de 1944, por lesiones;

BOQUETE PAZOS, Camilo; de treinta y nueve años, hijo de Manuel y de Manuela, casado, albañil, natural y vecino de Santiago, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en causa 113 de 1946, por blasfemia;

VAZQUEZ PEREZ, María del Carmen; de cincuenta y cuatro años, hija de Angel y de María, natural de Palas de Rey y vecina que fué de La Estrada, actualmente en paradero desconocido; procesada en causa 303 de 1944, sobre robos; y

CASTRO VAZQUEZ, José; de veintiocho años, soltero, hijo de Andrés y Carmen, natural de Brandeso, Arzúa y vecino de Puente Ulla, Santiago, actualmente en paradero desconocido; procesado en causa 64 de 1942, por robo.

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago para ser constituidos en prisión.—11.011 al 11.015.

PINEIRO CAINZOS, Jaime; natural de Filgueira, municipio de Serantes, partido judicial de El Ferrol del Caudillo, soltero, de estatura regular, fuerte, color sano, barba cerrada, pelo negro y calzando zapatos negros, hijo de Julio Federico y de Francisca, labrador, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Vilar de Viville, municipio de Sarriá; procesado en causa 57 de 1951, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sarriá para constituirse en prisión.—10.186.

NAVIO RUIZ, José; de diecinueve años, soltero, hijo de Juan José y de Leonor, natural y vecino de Torres de Albánchez; procesado en causa 83 de 1949, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orquera (Jaén) para constituirse en prisión.—9.556.

ANSOLEAGA MORENO, José Antonio; de veinticinco años, casado, empleado de seguros, hijo de José y de Luisa, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Fernán González, 48 y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce; procesado en sumario 4 de 1951; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid para ser reducido a prisión.—9.999.

GARCIA SANTOS, Francisco; de treinta y ocho años, soltero, chófer, natural de Benicarló, vecino al parecer de Valencia, pernctando en Posada Micalet, sita al lado de las Torres de Serranos, siendo alto, delgado, pelo negro, algo canoso, bigote alto, lleva todos los dientes superiores de oro y le faltan dos falanges del dedo medio de la mano izquierda; procesado en causa 20 de 1951, sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Onteniente para ser reducido a prisión.—10.506.

AMADO RODRIGUEZ, Alfredo; y RODRIGUEZ FONTAN, Ricardo; vecinos de Neda, el primero de treinta y dos años, casado, hijo de Antonio y de María, pintor, natural de Trava de Lage—Puenteceso—La Coruña, y el segundo, de cua-

renta y dos años, casado, albañil, hijo de Antonia, natural de Montouto, Ayuntamiento de Abegondo; procesados en sumario 19 de 1951, por robo.

Comparecerán dentro del término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Puentevedra para ser reducidos a prisión.—10.388 y 10.790.

DOMINGUEZ CASTRO, Serafin; de cincuenta y cinco años, casado, labrador, hijo de Antonio y de Balbina, natural y vecino de la parroquia de Moreira, en el municipio de Puenteareas; procesado en causa 60 de 1949, por allanamiento de morada;

GONZALEZ CARRERA, Enrique; de veintidós años, casado, tablero, hijo de Domingo y de Manuela, natural de Angoares y vecino de Puenteareas;

LAGO CARRERA, Maximino; de cuarenta años, casado, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Angoares y vecino de Puenteareas; y

LAGO LAGO, Manuel; de veinticinco años, casado, tablero, hijo de Enrique y de Concepción, natural y vecino de Angoares (Puenteareas); procesados en sumario 11 de 1950, por delito de cohecho;

FERNANDEZ GARCIA, Alvaro; de treinta y un años, casado, hijo de Hipólito y de Adoración, chófer, natural y vecino de Guinzo, en el municipio de Puenteareas; procesado en causa 1 de 1945, por lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Pontevedra para constituirse en prisión.—10.428.

MARQUEZ, Manuel; de veintidós años, soltero, hijo de Constantina, natural de Mouzón (Portugal) y con domicilio accidental en Las Nieves; procesado en causa 100 de 1950, sobre robo;

PINO MELON, José; de diecisiete años, soltero, hijo de Rosa, natural y vecino de Tabeoja (Las Nieves); procesado en causa 21 de 1948, por robo; y

GUILLADE LORENZO, José; de cuarenta y un años, hijo de Manuel y de Francisca, casado con Amelia, labrador, natural y vecino de la parroquia de Lelrado, municipio de Salvatierra de Miño; procesado en causa 92 de 1946, por estafa.

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Puenteareas, sito en la plaza de Bugallal, 9, primero, para ser constituidos en prisión.—9.588, 9.924, 10.428 y 29, 10.706 y 10.789.

DOMINGUEZ MARIN, Julio; de unos veinticinco años, casado, relojero, hijo de Salvador y de Carmen, que tuvo su domicilio en Sevilla, avenida de Miraflores, grupo tercero, letra B, principal derecha; procesado en sumario 46 de 1951, por apropiación indebida; y

COBOS MONGE, Leonardo; natural de Chucena (Huelva), vecino de Sevilla, con domicilio en calle Orense, 1, hijo de Agustín y de Leonarda, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero; procesado en sumario 46 de 1950, por apropiación indebida.

Comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Palma del Condado, dentro del término de diez días, para ingresar en prisión.—10.301 y 10.658.

GONZALEZ BANALES, Julián; de cincuenta años, hijo de Marcos y de Ramona, natural de Astillero (Santander) y en la actualidad en ignorado paradero; procesado en sumario 123 de 1950, sobre hurto; y

CABANELAS ABELLAS, Constantino; de veintisiete años, hijo de Antonio y de Celia, natural de Albeiros y vecino de Anaigo de Palmes; procesado en sumario 68 de 1951, sobre robo.

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Orense para ser reducidos a prisión.—9.750 y 10.207.